



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El N.º de expediente 2023-0022626¹, que contiene la solicitud en interés particular del administrado: **Muro Torres, Alfredo Efraín** identificado con N.º de DNI .16683531, con domicilio real en Avenida Santa Victoria N.º.120, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, y; el Informe Técnico N.º D000048-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LAMBAYEQUE, y:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha de ingreso 23 de mayo del 2023, por medio de escrito s/n, el señor Muro Torres, Alfredo Efraín (en adelante, administrado), solicitó a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lambayeque (en adelante, ATFFS LAMB), ampliación de licencia de caza por tiempo indefinido.
2. Que, con fecha 01 de Junio del 2023, por medio del Informe Técnico N° D000048-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LAMBAYEQUE, emitió opinión fundamentada respecto de lo solicitado por el administrado.
3. Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 86 del Texto Único Ordenando del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, LPAG), nos obliga a las autoridades administrativas a resolver las actuaciones a nuestro cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de nuestro cargo.
4. Que, de acuerdo al artículo 5 de la LPAG, el objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad, estando en concordancia con lo analizada dentro del numeral 3.6.1) de la OPINIÓN LEGAL N° D000005-20221-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, absolvió la consulta sobre adecuar la vigencia mediante un acto administrativo.
5. Que, el numeral 3.6.1) de la OPINIÓN LEGAL N° D000005-20221-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, absolvió la consulta sobre adecuar la vigencia mediante un acto administrativo, o se requiere cumplir con alguna formalidad para su adecuación, contestado lo siguiente "(...) Con la entrada en vigencia del artículo 42 del TUO de la Ley N° 27444, se entiende que el acto administrativo que aprobó la Declaración del Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Camélidos Sudamericanos Silvestre (título habilitante) automáticamente adquirió vigencia indeterminada; **no obstante ello, podría darse el caso que a requerimiento del administrado, se emita un nuevo acto administrativo que consigne esta característica de manera taxativa.** (la negrita y el subrayado es nuestro)
6. Que, el numeral 3.7) del INFORME TECNICO N° 000048-2023-MINAGRI-SERFOR-SG/OGAJ analizó lo siguiente: "(...) que la definición a los títulos habilitantes estrictamente en función al aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, sin embargo, hay que reconocer que la referida normativa también

¹TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

Artículo 118.- Solicitud en interés particular del administrado Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición..



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

- contemplan otros títulos habilitantes (entendido , en sentido amplio , dado que habilitan a efectuar determinadas actividades), que no guardan relación inmediata con el citado aprovechamiento, como por ejemplo, la licencia para ejercer la regencia o para ejercer como especialista , a pesar que no se les reconoce tal condición.(...)”, de igual manera, el numeral 3.11) analizó “(...) que el Decreto Legislativo N° 1272, que sustenta la incorporación del artículo 36-B en la Ley N° 27444 (recogido en el artículo 41 del TUO de la LPAG), que establece la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes, salvo que por ley especial establezca un plazo determinado.(...)”.
7. Que, con fecha 01 de junio del 2023, por medio del INF TEC N° D000048-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LAMBAYEQUE, el responsable de la evaluación previa (en adelante, REP) concluyó la modificación de la licencia de caza deportiva con LICENCIA N° 14-LAM-LIC-CD-2017- 0286, solo en el extremo referente a la fecha de vencimiento, debiendo ser con **vigencia indeterminada** (la negrita y subrayado es nuestro).
 8. En consecuencia, la ATFFS LAMB debe declarar la modificación de la LICENCIA N° 14-LAM-LIC-CD-2017-0286 en el extremo de la fecha de vencimiento, debiendo ser la vigencia INDETERMINADA.

Con la firma del Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y el visado de la especialista legal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lambayeque.

De conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por la Ley N° 29763, el Reglamento para la gestión de fauna silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI y el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DECIDIR**, modificar la LICENCIA N° 14-LAM-LIC-CD-2017-0286, otorgada al señor **Muro Torres, Alfredo Efraín** identificado con N° de DNI 16683531, en el extremo de la fecha de vencimiento, siendo esta **INDETERMINADA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. – **DECIDIR** ordenar notificar la presente Resolución al administrado **Muro Torres, Alfredo Efraín**, a efecto de que tome conocimiento de su contenido. Asimismo, informarle que de creer conveniente tiene derecho a interponer los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, dentro del plazo de (15) días hábiles más el término de la distancia, en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 3°.- DECIDIR ordenar transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, conforme a Ley.

Artículo 4°. - **DECIDIR**, remitir la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documental.

Publíquese, regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

CARLOS ANIBAL CALDERON VARGAS
ADMINISTRADOR TECNICO FFS
ATFFS - LAMBAYEQUE